



RESOLUCION N° 334 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 JUN. 1987

Expte. N° 337/87

VISTO:

El convenio suscrito entre la Universidad y el Instituto / Argentino del Cemento Portland con fecha 23 de Abril de 1987 sobre cooperación mutua; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue firmado ad referendum de este cuerpo, según lo indicado en el artículo V del mismo;

Que Asesoría Jurídica ha dictaminado que no tiene observación legal alguna que formular al citado acuerdo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 13/87,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 18 de Junio de 1987)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, Jueves 23 de Abril de 1987.-

C O N V E N I O

entre

INSTITUTO ARGENTINO DEL CEMENTO PORTLAND

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

VISTO: Las conversaciones preliminares que se han sostenido entre las dos autoridades competentes; y

CONSIDERANDO: el deseo expresado por ambas partes de establecer un Convenio amplio de cooperación entre ambas Instituciones.

Las partes han convenido lo que sigue:

ARTICULO I

El presente Convenio tiene por objeto, según acuerdo y siempre que sea posible, lo que sigue:

a) Realización de programas conjuntos de investigación con equipos formados por miembros de ambas Instituciones.

..///

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION N° 334 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 337/87

- b) Preparación y realización de encuentros, simposios y congresos Científicos en el área de actividades que interesen a ambas Instituciones.
- c) Intercambio de informaciones y bibliografías destinadas al mejoramiento y capacitación del nivel de los miembros de ambas Instituciones.
- d) Realización de ensayos y ejecución de muestras con materiales nuevos y tradicionales con aplicación de técnicas de avanzada.

ARTICULO II

Todo proyecto particular, elaborado en virtud del presente Convenio, será objeto de un protocolo especial, considerando entre otros, los objetivos / del Proyecto, la amplitud de los alcances, y duración en todos los casos, los gastos ocasionados y arreglos financieros serán objeto de un acuerdo / particular.

ARTICULO III

La coordinación del presente convenio en la Universidad Nacional de Salta/ será a través de su Facultad de Ciencias Tecnológicas, y en el Instituto / Argentino del Cemento Portland a través de su presidente.

ARTICULO IV

El presente Convenio comienza a regir a partir de la fecha de su firma y / tendrá una validez de cuatro (4) años, renovables automáticamente por tácito reconocimiento.

ARTICULO V

La libre y espontánea cancelación de este documento puede realizarse en // cualquier época, mediante una simple comunicación de cualesquiera de las / partes. El presente Convenio se firma "Ad Referendum" del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta.

Ing. Julio Cesar CABALLERO
Director General
Instituto Argentino Cemento
Portland

Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI
Rector
Universidad Nacional de
Salta"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Tecnológicas / para su toma de razón y demás efectos.



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR